

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 26 de septiembre de 1996, por la que se establece el baremo de las remuneraciones por la colaboración, de carácter no permanente ni habitual, en las actividades organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 5/1995, de 20 de abril, crea con carácter permanente la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Por Decreto 76/1995, de 31 de julio, se la configura de una Dirección y de un Comité de Dirección al que la Orden de 20 de marzo de 1996 le asigna, entre otras funciones, proponer los baremos que han de regular las remuneraciones de actividades docentes. De esta forma, el Comité de Dirección, en la sesión celebrada el día 18 de julio de 1996, acordó elevar dicha propuesta.

En su virtud a propuesta del Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública de Extremadura y previo informe de la Consejería de Economía Industria y Hacienda,

D I S P O N G O

Primero: Las asistencias por la colaboración, de carácter no permanente ni habitual, en las actividades organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, serán remuneradas de acuerdo con el siguiente BAREMO:

Coordinación: de 35.000 a 90.000 Ptas.

Horas Lectivas:

Cursos de alto nivel de especialización: de 20.000 a 30.000 Ptas.

Cursos normalizados: de 11.000 a 13.000 Ptas.

Segundo: La Dirección General de la Función Pública será la competente para determinar en cada actividad el importe que deba fijarse por cada concepto dentro de los intervalos establecidos.

Tercero: Se autoriza a la Dirección General de la Función Pública para determinar las remuneraciones de las actividades auxiliares y otras complementarias de los cursos que se realicen dentro de los procesos formativos.

Cuarto: Las asistencias que se establecen en la presente disposición se realizarán conforme lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 25 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de desarrollo así como en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición comenzará a producir efectos con las actividades del Plan de Formación de 1996 que se organicen en el mes de septiembre.

Mérida, 26 de septiembre de 1996.

El Consejero,
VICTORINO MAYORAL CORTES

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expte. n.º 1518.

Expediente número: 1.518

Actor: Fermina Sánchez García.

Demandado: Servicios y Viviendas Juveniles.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en Primo de Rivera, 9 - 5.ª planta, en la siguiente fecha: 24-10-96, a las 9,00 horas.

Mérida, 26 de septiembre de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS-FELIPE REVELLO GOMEZ